

el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen del 4 por 100, ejercicio de 1970;

Resultando, que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado de Bilbao, contra sentencia de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, debemos con firmar y confirmamos, por ajustada al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que estimó sustancialmente recurso de "Aplicaciones Industriales de Cromo Duro, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó alzada contra otro del Tribunal Provincial de Vizcaya de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio de liquidación provisional girada a cargo de la nombrada Sociedad recurrente, por el Impuesto de Sociedades y ejercicio de mil novecientos setenta, y anuló dicha liquidación, mandando girarla de nuevo y ser notificada al sujeto pasivo después o al mismo tiempo que la notificación en forma reglamentaria de las cifras establecidas por la Junta de Evaluación para el ejercicio de mil novecientos setenta, con indicación de los medios de imputación procedentes, ordenando también la devolución de todas las cantidades ingresadas en concepto de la liquidación anulada sin costas en la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

No obstante, V. I. resolverá.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11177 RESOLUCION de 6 de abril de 1981, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1981».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada, entre otras misiones, la de impulsar y patrocinar las investigaciones y los estudios relativos a las actividades financiera y tributaria del Estado. En su virtud, convoca el premio para el año 1981, según las siguientes,

B A S E S

Primera. Objeto.—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1981», se atribuirá como recompensa a las personas que se comprometan a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre «El Tesoro Público y el Sistema Financiero en España».

Segunda. Dotación.—El importe del premio será de 1.250.000 pesetas y no podrá atribuirse más que a un solo investigador o a un equipo de investigación.

No obstante, el Jurado podrá proponer al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el premio, y que ofreciendo garantías de solvencia científica no coincidan totalmente con la que resulte premiada.

Tercera. Jurado.—La calificación de los méritos de las Memorias, presentadas y del investigador o de los investigadores que las suscriban corresponderá a un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales:

El Director general del Tesoro Público, el Director general de Política Financiera, el representante que designe el Gobernador del Banco de España y dos catedráticos de Universidad.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta. Condiciones.—Al premio podrán concurrir los españoles que por la calidad de los trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales ofrezcan garantía bastante de que realizarán la investigación con el rigor científico indispensable.

Quinta. Documentación de los concursantes.—Quienes concurren al premio presentarán en el Instituto de Estudios Fiscales en cinco ejemplares, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

b) Memoria de la investigación en la que figurarán necesariamente y con el debido detalle, el contenido y la estructura del trabajo a realizar, los medios de que dispone para ello y los datos que habrá de utilizar, así como la bibliografía que, en principio, tendrá presente como material de consulta.

c) Currículum vitae del concursante y, en su caso, de los colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títu-

los y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

d) Cuantos documentos estime pertinentes el concursante a los fines que se indican.

Sexta. Plazo de presentación.—La documentación a que se refiere la base 5.ª deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, 8 (Madrid-14), antes de la doce horas del día 21 de septiembre de 1981.

Séptima. Actuación y fallo del Jurado.—La actuación del Jurado, se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso declarando desierto el premio, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado tendrá lugar antes del 12 de noviembre de 1981 y no precisará ser motivado, pero deberá atenderse a las garantías técnicas y morales de los concursantes y a las probabilidades del buen resultado y calidad científica de sus trabajos.

La resolución será comunicada por correo a todos los concursantes, y se publicará, al menos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Octava. Terminación del trabajo.—Las investigaciones premiadas se presentarán por triplicado, totalmente terminadas, en el plazo de un año a partir de la fecha de comunicación del acuerdo del Jurado.

Novena. Plazo de entrega del premio.—El premio se abonará en la siguiente forma:

a) Veinticinco por ciento dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo favorable del Jurado.

b) El resto, a la entrega del trabajo realizado, sin perjuicio de poder anticipar otro veinticinco por ciento si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

Décima. Pérdida del premio.—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas si, a la vista del trabajo aportado, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de su calidad.

La no aportación del trabajo definitivo en el plazo previsto en la base octava, autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar la devolución de las cantidades entregadas a cuenta del premio.

Undécima. Propiedad del trabajo.—El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que ejercitará dentro de los seis meses siguientes a su entrega por el investigador, y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 6 de abril de 1981.—El Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

11178 RESOLUCION de 16 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de mayo de 1981.

SORTEO DE «MAYO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... 10543

Vendido en Bilbao, Oviedo, Lérica, Sevilla, Madrid, Almoradí, Igualada y reserva.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 10542 y 10544.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 10501 al 10600, ambos inclusive (excepto el 10543).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 43

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 65356

Vendido en Ecija.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 65355 y 65357.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 65301 al 65400, ambos inclusive (excepto el 65356).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 07109

Vendido en Zamora, San Javier, Jaca, Santander, Madrid, Villanueva de Castellón, Albacete, Barcelona y reserva.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 07108 y 07110.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 07101 al 07200, ambos inclusive (excepto el 07109).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

019	439	683
043	457	736
078	491	777
176	546	833
222	600	926
357	632	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 9

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

11179 RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de mayo de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de mayo de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número

resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11180 RESOLUCION de 7 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras «I-GR-275. Acondicionamiento de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 13.000 al 48.000, tramo Calahonda-límite de Almería». Término municipal de Gualchos (sección cuarta).

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, se ha declarado de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, la expropiación de los bienes afectados por las obras «I-GR-275. Acondicionamiento de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 13.000 al 48.000, tramo Calahonda-límite de Almería», en el término municipal de Gualchos (sección cuarta).

Esta Delegación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a las personas físicas y jurídicas titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se señala comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Gualchos, sin perjuicio de traslado al lugar de las fincas si se considera necesario, para proceder al levantamiento de dichas actas previas a la ocupación.

Fecha y hora de citación

Día 20 de mayo, a las diez treinta horas, fincas números 1 al 12.